



Bogotá, D.C. veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 2022 - 00016
PROCESO: EJECUTIVO

Estando el presente asunto al despacho para proveer sobre su admisibilidad, del libelo demandatorio se advierte que esta sede judicial carece de competencia para conocer del trámite, en atención al lugar del domicilio del demandado y el lugar del cumplimiento de la obligación que es la ciudad Medellín - Antioquia, (ordinal segundo del título base de recaudo) lo cual implica el rechazo de la demanda por falta de competencia en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 28 del C.G.P. y disponer su envío al Juez Civil del Circuito de esa ciudad – (reparto), para lo de su cargo.

Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

1. **RECHAZAR** de plano la demanda ejecutiva presentada por JOHN EDGAR DONADO CONTRERAS contra GUILLERMO VALLEJO VALLEJO, por carecer de competencia para conocer de ésta.
2. **REMITIR** el expediente a través de la oficina de reparto a los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YRH


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
084 12 6 SET. 2022
N° De Hoy A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO